



Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 16 de febrero de 2007, por el que se determina un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición y posibilite que ésta se lleva a cabo a través de medios telemáticos.



El artículo 61 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece que la Audiencia de Cuentas, dependiente del Parlamento de Canarias, realizará las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma y demás Entes Públicos de Canarias, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución.

Por lo tanto, a nivel estatutario existe una inclusión específica de todo el Sector Público de la Comunidad Autónoma dentro del ámbito funcional propio de la Audiencia de Cuentas, estando integrado en éste, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de ellas dependientes.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley corresponde a la Audiencia de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, el examen y comprobación de las cuentas de las Entidades Locales, disponiendo el artículo 16, a estos efectos, la obligación de las Corporaciones Locales de presentar las cuentas a la Institución. Por su parte, el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, después de regular la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre las Entidades Locales, de acuerdo con las Leyes Orgánica y de funcionamiento de dicho Órgano, se remite a las facultades que, en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas.

En resumen, las Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias están obligadas a rendir sus cuentas anuales tanto a la Audiencia de Cuentas de Canarias como al Tribunal de Cuentas. Pues bien, salvaguardando las competencias de ambas Instituciones fiscalizadoras, con la finalidad de reducir, los costes de este régimen de control tanto para las Entidades de control como para las obligadas a la rendición, de evitar duplicidades innecesarias en las actuaciones y de garantizar simultáneamente el conocimiento de las cuentas rendidas por ambas Instituciones, se considera eficaz establecer un mecanismo que posibilite que dicha rendición se efectúe en un acto único.

Asimismo, la importancia de las nuevas tecnologías en nuestra sociedad es cada vez más patente. Su utilización está cada vez más extendida en nuestros días, conllevando su falta de implantación un verdadero obstáculo para el progreso de cualquier actividad. El desempeño de la función subsiguiente a la rendición de cuentas efectuada por las Entidades Locales, como función técnica, no puede obviar la presencia de una paulatina incorporación de los procedimientos informáticos y telemáticos en el actuar de las Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito contable y financiero.



Las reglas 24, párrafo segundo, de la Instrucción del modelo básico; 92.3 de la Instrucción del modelo simplificado y 104.3 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local – publicadas en el BOE de 9 de diciembre de 2004 – disponen que para la rendición de la Cuenta General, los Órganos de Control Externo podrán establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como su recepción por parte del órgano destinatario.

En esta línea, mediante Decreto 140/2006, de 17 de octubre, el Gobierno de Canarias aprobó la aplicación informática “UNIFICA” para el sistema de información económico-financiera y de infraestructuras y equipamientos de Canarias, entre cuyos objetivos figura el facilitar la puesta a disposición de la información comprendida en la aplicación a los órganos a quien compete la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público autonómico.

Si ello es así y UNIFICA se configura como un instrumento de cooperación y asistencia para facilitar el intercambio, tratamiento y explotación de la información que necesitan recabar las distintas Administraciones Públicas e Instituciones para el ejercicio de sus competencias, con el que se pretende dotar a los responsables de las Administraciones e Institución Públicas de un soporte que coadyuve a la asignación eficiente y equitativa de los recursos y refuerce la transparencia en la aplicación de los mismos, cuyo control corresponde a la Audiencia de Cuentas, ni que decir tiene que resulta pertinente que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y de las Universidades Canarias se rindiesen anualmente a través de esta aplicación informática y posibilitar así la realización de procesos de tratamiento y análisis avanzados de la información referente a aquélla, tales como normalización, simulación y consolidación.

El Gobierno de Canarias, Institución de mayor relevancia de toda la Comunidad Autónoma, debe liderar este proceso de implantación de las nuevas tecnología en el trámite de rendición de las cuentas de las Administraciones Públicas Canarias. Al igual que las Corporaciones Locales Canarias rendirán las cuentas del ejercicio 2006 en soporte informático y mediante transmisión telemática, el Gobierno de Canarias y sus Organismos Autónomos deberían presentar la Cuenta General mediante un proceso telemático. Ello facilitará el análisis y agregación de las cuentas públicas, facilitando la obtención de información relevante para la mejora de gestión económica y financiera de las Administraciones Públicas de Canarias.

La voluntad de implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la gestión pública debe ser un mandamiento ineludible que ha de iluminar la acción política de todas las Administraciones Pública. El ahorro de recursos a medio y largo plazo que la implantación de las nuevas tecnologías representa redundando directamente en un aumento de la productividad, permitiendo alcanzar las mayores cotas de eficacia y eficiencia. El desarrollo de la sociedad



de la información no puede conformarse con la instalación de ordenadores y productos de software que adquieren mediante el pago de licencias; el Gobierno de Canarias debe liderar el proceso de inversión en el conocimiento, para permitir el diseño de programas elaborados en Canarias, con el suficiente valor añadido que permita su utilización por otros sectores dentro y fuera de Canarias.

Por tanto, sin perjuicio de establecer con posterioridad los requisitos y procedimientos de envío de la Cuenta General de las Entidades Locales a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con las condiciones previstas en las reglas 104.3, 24 y 92 de las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos normal, básico y simplificado, respectivamente, es menester que la Audiencia de Cuentas determine un formato normalizado de la referida Cuenta General en soporte informático.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Audiencia de Cuentas, acuerda:

1.- Las Entidades Locales Canarias rendirán su Cuenta General junto con la documentación complementaria de la misma prevista en las Instrucciones de Contabilidad Local, exclusivamente mediante soporte informático en el modelo y formato recomendado por la Resolución de la Intervención General del Estado de 28 de julio de 2006 (B.O.E. de 9 de agosto), por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

A las Cuentas Generales se acompañará la documentación adicional a que se refiere el Anexo 1 de este Acuerdo y el documento de remisión recogido en el Anexo 2 igualmente de este Acuerdo.

Por lo que se refiere a la presentación de la documentación complementaria a la que se refiere la regla 23 de la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, cuando las Entidades no puedan hacerlo en los términos previstos en el disponiendo segundo de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006 y acrediten técnicamente tal imposibilidad, aportarán certificación de la documentación referida, indicando expresamente su voluntad de ponerla a disposición de esta Audiencia cuando así ésta la solicite.

2.- Remitida la Cuenta General y su documentación complementaria y adicional por los cuentadantes responsables, en la forma señalada en el apartado anterior, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda dicha Cuenta, y de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con fecha por la Audiencia de Cuentas de Canarias con el Tribunal de Cuentas para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, se entenderá cumplida la obligación de rendir la Cuenta General ante el Tribunal de Cuentas.



3.- La Audiencia de Cuentas establecerá los procedimientos oportunos y los requisitos técnicos necesarios para la rendición de las cuentas anuales a través del Registro telemático, de la Institución, a fin de que las Entidades Locales adapten su actual sistema de rendición al nuevo formato y se provean de las dotaciones informáticas necesarias y capaces de soportar las comunicaciones telemáticas necesarias para desarrollar este procedimiento de rendición.

4.- Hasta que se establezca la remisión a través de medios telemáticos, con arreglo a lo previsto en las reglas 104.3, 24 y 92 de las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos normal, básico y simplificado, respectivamente, las Entidades Locales presentarán sus cuentas en el Registro de Entrada de la Audiencia de Cuentas, ajustándose al formato normalizado en soporte informático previsto en el punto 1 de este acuerdo.

Los archivos que configuran la cuenta a rendir y que se remitan en soporte informático, deberán presentarse acompañados de un documento de remisión-Anexo 2 – debidamente firmado por el cuentadante.

5.- El presente acuerdo será de aplicación para la rendición de las cuentas generales del ejercicio 2006 y sucesivos.



ANEXO 1

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A REMITIR POR LAS ENTIDADES LOCALES JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

I.- ENTIDAD LOCAL

Código MAP; CIF; Ejercicio; Dirección Electrónica única; Nombre; Dirección; Código Postal; Localidad; Provincia; Teléfono; NIF, Apellidos y Nombre del Alcalde-Presidente; NIF, Apellidos, Nombre y Dirección del Correo Electrónico del Secretario; NIF, Apellidos, Nombre y Dirección de Correo Electrónico del Interventor; NIF, Apellidos, Nombre y Dirección de Correo Electrónico del Tesorero.

Relación de Entidades Locales Menores que integran la Entidad Local: Denominación; CIF.

A) ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL

Organismos Autónomos: Denominación; CIF; Domicilio Social-Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y NIF del Presidente.

Entidades Públicas Empresariales: Denominación; CIF; Domicilio Social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y NIF del Presidente.

Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente de la Entidad: Denominación; CIF, Domicilio Social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y NIF del Presidente.

B) OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL

Resto de participación en Sociedades Mercantiles: Denominación; CIF; Actividad (S/N); Capital Social; Porcentaje de Participación.

Fundaciones: Denominación; CIF; Actividad (S/N); Aportación Ejercicio.

Consortios: Denominación; CIF; Actividad (S/N); Aportación Ejercicio.

C) OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA ENTIDAD LOCAL

Comarcas: Denominación; CIF; Código MAP; Actividad (S/N).

Mancomunidades: Denominación; CIF; Código MAP; Actividad (S/N).

Áreas Metropolitanas: Denominación; CIF; Código MAP; Actividad (S/N).



Agrupaciones de Municipios: Denominación; CIF; Código MAP; Actividad (S/N).

D) ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO

Entidad; CIF; Fecha.

E) ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO

Entidad; CIF; Fecha.

F) PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Fecha de Aprobación Definitiva del Presupuesto; Fecha de publicación; Fecha de Aprobación Liquidación del Presupuesto; Fecha Formación Cuenta General; Fecha Informe Comisión Especial de Cuentas; Fecha Inicio Exposición Pública; Fecha Presentación Cuenta General al Pleno; Fecha Aprobación de la Cuenta General.

G) EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES AUTORIZADOS EN EL EJERCICIO

Número de expedientes autorizados en el ejercicio; Importe.

H) REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO

Número de Reparos

II.- MANCOMUNIDADES, COMARCAS, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS, CONSORCIOS, ARES METROPOLITANAS.

Código MAP; CIF; Ejercicio: Dirección Electrónica Única; Nombre; Dirección; Código Postal; NIF, Apellidos y Nombre del Alcalde-Presidente; NIF, Apellidos, Nombre y Dirección Correo Electrónico del Secretario, Interventor y Tesorero.

Relación de Entidades Locales que Integran la Mancomunidad/ Comarca/ Consorcio/ Agrupaciones.

Denominación; CIF

A) ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL

Organismos Autónomos: Denominación; CIF; Domicilio Social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y NIF del Presidente.



Entidades Públicos Empresariales: Denominación; CIF; Domicilio Social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y NIF del Presidente.

Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente de la Entidad: Denominación; CIF; Domicilio social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y NIF del Presidente.

B) OTRAS ENTIDADES EN QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL

Resto de participación en Sociedades Mercantiles: Denominación; CIF; Actividad /S/N); Capital Social; Porcentaje de Participación.

Fundaciones: Denominación; CIF; Aportación Ejercicio; Actividad (S/N).

Consortios: Denominación; CIF; Aportación Ejercicio; Actividad (S/N).

C) ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO

Entidad; CIF, Fecha.

D) ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO

Entidad; CIF; Fecha

E) PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Fecha de aprobación definitiva del Presupuesto; Fecha de Publicación; Fecha Aprobación Liquidación del Presupuesto; Fecha Formación Cuenta General; Fecha Inicio Exposición Pública; Fecha Informe Comisión Especial de Cuentas, Fecha Presentación Cuenta General al Pleno; Fecha Aprobación Cuenta General; Fecha Publicación.

F) EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADAS EN EL EJERCICIO

Número Expedientes acordados en el ejercicio. Importe total Obligaciones extrajudiciales reconocidas en el ejercicio.

G) REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO

Número Reparos Formulados en el ejercicio.



ANEXO 2

DOCUMENTO DE REMISIÓN DEL SOPORTE ELECTRONICO DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL

El documento electrónico contenido los Estados contables, cuentas y justificantes vendrá acompañado por un documento remisorio, del siguiente tenor:

*D/D^a..... (nombre y apellidos del cuentadante) _____
(cargo que ostenta Alcalde de _____/Presidente de _____) rindo la Cuenta General correspondiente al ejercicio de _____, conocida por la Entidad Local en el Pleno de _____ cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere el Acuerdo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, aprobado por su Pleno de 16 de febrero de 2007, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, y la Instrucción del Tribunal de Cuentas aprobada por Acuerdo de su Pleno de 29 marzo de 2007.*

La información relativa a dicha Cuenta queda contenida en el fichero _____, cuyo resumen electrónico es _____, incorporando al soporte digital que se identifica como _____ y que acompaña a este escrito como anexo al mismo, en los términos indicados en el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático (BOE de 9 de agosto).

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma,

El Alcalde/ Presidente de la Entidad Local



Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición



Las Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 136 y 153.d) de la Constitución Española y el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, y de acuerdo con los artículos 212 y 223.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, deben rendir sus cuentas anuales, tanto al Tribunal de Cuentas como a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Es por lo tanto eficaz instrumentar dicha rendición en un acto único que, salvaguardando las competencias de ambas entidades fiscalizadoras, reduzca los costes de este régimen de control tanto para los órganos de control como para las entidades obligadas a la rendición; evite, en lo posible, la duplicidad en las actuaciones y garantice el conocimiento simultáneo, por ambas Instituciones, de las cuentas rendidas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que, con forma imperativa, establece “Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias...”, el desempeño de la función de rendición de cuentas efectuada por las Entidades Locales, como función técnica, no puede obviar la presencia de una paulatina incorporación de los procedimientos informáticos y telemáticos.

En relación con el uso de los medios informáticos en la contabilización de la actividad de los Ayuntamientos, las Instrucciones de contabilidad aprobadas, respectivamente, por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda 4040, 4042 y 4041/2004, de 23 de noviembre (BOE 9/12/2004), disponen en la regla 24, párrafo segundo, del modelo Básico; regla 92.3 del modelo Simplificado y regla 104.3 del modelo Normal de Contabilidad Local, que para la rendición de la Cuenta General, los órganos de control externo podrán establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como su recepción por parte del órgano destinatario.

En consideración con lo anterior y, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 25 m) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su sesión del día 23 de abril de 2007, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.-

La rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo



con los criterios, estructura y contenido establecidos por la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006 (BOE de 9 de agosto), por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

La rendición de las Cuentas Generales se realizará antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde dicha Cuenta, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Segundo.-

De conformidad con el Convenio suscrito con el Tribunal de Cuentas, las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cumplirán con la rendición a ambas Instituciones cuando la Cuenta General fuera remitida, en la forma señalada en los apartados anteriores, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Tercero.-

A la Cuenta General de la Entidad Local, así formada, se unirá la información adicional especificada en el Anexo I del presente Acuerdo, de acuerdo con las prescripciones técnicas en el mismo establecidas.

Cuarto.-

Las Entidades Locales que por motivos técnicos no puedan remitir por medios electrónicos la información complementaria a que se refiere la regla 23 de la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, deberán ponerla a disposición de la Cámara de Cuentas, y será remitida o exhibida, en los términos que por ella se soliciten.

Quinto.-

Los archivos que configuran la Cuenta a rendir que se remitan en soporte informático, deberán presentarse en el Registro General de la Cámara de Cuentas, acompañados de un documento de remisión, incluido como Anexo II, debidamente firmado por el cuentadante y con las especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo III.

Posteriormente esta Cámara establecerá los procedimientos oportunos para la remisión de las cuentas anuales a través del Registro telemático de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, actualmente en trámite de implantación.

Sexto.-

La Cámara de Cuentas facilitará a todas las Entidades Locales que lo soliciten una aplicación informática que incorpore el formato exigido para la rendición anual de cuentas, así como los Anexos referidos a los documentos de remisión, documentación



complementaria y adicional a la que se refiere la presente disposición.

Séptimo.-

El presente Acuerdo será de aplicación para la rendición de las Cuentas Generales del ejercicio 2006 y sucesivos.

**Anexo I. Información Adicional**

Se acompañará unos ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la entidad local, y un fichero «xml», relativo al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, por cada Sociedad mercantil de capital íntegramente local y por cada Entidad pública empresarial dependiente de la Entidad local, con las siguientes especificaciones:

INFORMACIÓN ADICIONAL**01- Información adicional de municipios, entidades locales menores.**

INFORMACION ADICIONAL				
MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES				
ENTIDAD LOCAL				
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	CIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
RELACION DE ENTIDADES LOCALES MENORES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD LOCAL				
• DENOMINACIÓN			CIF	
• DENOMINACIÓN			CIF	
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL				
ORGANISMOS AUTONOMOS				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE



B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACION		CIF		CNAE (1)
CAPITAL SOCIAL		PARTICIPACION %		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
FUNDACIONES				
DENOMINACION	CIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACION	CIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA ENTIDAD LOCAL				
COMARCAS				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
MANCOMUNIDADES				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
AREAS METROPOLITANAS				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
D/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD		CIF	FECHA	CNAE (1)
E/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD		CIF	FECHA	CNAE (1)
F/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL				
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO			• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA	
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO			• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA GENERAL AL PLENO	
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL			• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL	
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS				
G/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO				
H/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO				
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO				

**02- Información adicional de mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, consorcios, áreas.**

INFORMACION ADICIONAL				
MANCOMUNIDADES, COMARCAS, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS, CONSORCIOS, ÁREAS METROPOLITANAS				
ENTIDAD LOCAL				
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	CIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
RELACION DE ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD/COMARCA/CONSORCIO/AGRUPACIÓN				
• DENOMINACIÓN:			CIF	
• DENOMINACIÓN:			CIF	
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL				
ORGANISMOS AUTONOMOS				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACION	CIF		CNAE (1)	
CAPITAL SOCIAL		PARTICIPACION %		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
FUNDACIONES				
DENOMINACION	CIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACION	CIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD	CIF	FECHA		CNAE (1)
D/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD	CIF	FECHA		CNAE (1)
E/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL				
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO			• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA	
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL			• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA	



PRESUPUESTO	GENERAL AL PLENO
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL	• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS	
F/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO	
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO	
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	
G/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO	
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO	

(1) Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas publicada por el INE.

La codificación de los ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la entidad local que rinde la cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17)

En este esquema figura entre paréntesis el número máximo de caracteres de cada campo. El número máximo total se ha fijado en treinta caracteres.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad local de que se trate.

En el campo “EJERCICIO” se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

En el campo “CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO” deberá figurar la siguiente denominación de acuerdo al tipo de entidad:

INF-ADICIONAL-01, cuando la entidad local sea un municipio, o entidad local menor.

INF-ADICIONAL-02, cuando la entidad local sea una mancomunidad, comarca, agrupación de municipios, un área metropolitana o un consorcio.

Este esquema generará dos ficheros, cuyo nombre será como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).xml

El contenido y la estructura del fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Cámara de Cuentas en internet (www.camaradecuentasmadrid.org).

- Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La codificación de los ficheros «xml» relativos al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Sociedades mercantiles de capital íntegramente



local y Entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local que rinde la cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_BALANCE_PYG.xml

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).

El contenido y la estructura del fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Cámara de Cuentas en internet (www.camaradecuentasmadrid.org).



Anexo II. Documento de remisión del soporte electrónico de la Cuenta General de la Entidad Local

El documento electrónico conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remitivo, del siguiente tenor:

D/D^a (nombre y apellidos del cuentadante),..... (cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de,), rindo la Cuenta General de... correspondiente al ejercicio de, conocida por la Entidad local en el Pleno de, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refieren las Resoluciones del Tribunal de Cuentas de 29 de marzo de 2007 (BOE 14 de abril) y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de 23 de abril de 2007 (BOCM 27 de abril), por las que se regulan el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero :::::, cuyo resumen electrónico es :::::, incorporado al soporte digital que se identifica como..... y que acompaña a este escrito como anexo al mismo, en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático (BOE de 9 de agosto).

En..... ade.....de 200...

Firma

El Alcalde / Presidente de la Entidad local

En caso de que el documento remitivo sea, igualmente, electrónico, este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD (9)_EJERCICIO (4)_DOC-REMISION.pdf

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el CIF de la Entidad local de la que se trate.

En el campo "EJERCICIO" se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.



Anexo III. Especificaciones Técnicas de los soportes informáticos

1. Las Cuentas Generales se conformarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la IGAE, de 28 de julio de 2006, en lo referente a la composición, número y denominación de los ficheros, junto con la documentación complementaria establecida en la misma y acompañadas de la información adicional que figura en el Anexo I de esta Resolución.
2. A fin de garantizar la integridad de la información y dar así cumplimiento a lo previsto en la legislación sobre la materia, para su envío se podrán utilizar exclusivamente medios físicos tipo CD-R, DVD+R, DVD-R, de una sola escritura. No serán válidos los soportes tipo reescribible (CD-RW o DVD-RW).
3. La capacidad máxima admisible será de 700MB en el caso de soportes tipo CD y de 4.7 GB en el caso de soportes DVD.
4. El sistema de archivos empleado en la formación del disco será Joliet.
5. El disco se identificará internamente mediante una Etiqueta o Nombre de Volumen compuesto por el CIF de la entidad remitente y los 4 dígitos del año. Este nombre interno deberá figurar también en el exterior del disco y en el escrito de remisión del Anexo II.
6. Los ficheros se grabarán en una sola sesión y se debe cerrar el disco, es decir, no podrán agregarse posteriormente nuevos datos.